

De una parte, Pablo Zuelaga Ozaeta, Presidente de la Junta Rectora de la Cooperativa de San José de Mondragón, legalmente constituida y registrada con el número 6963, y de la otra....
.....
en representación del Instituto Secular femenino.....
establecen el siguiente convenio:

Primero: El Instituto.....se hará cargo de los servicios cooperativos de la Cooperativa San José de Mondragón, bajo la gestión administrativa de la Junta Rectora de la misma, con la delegación de facultades que se le atribuyen y con la colaboración del personal extraño al Instituto que fuere necesario y designado de común acuerdo por decisión de la Junta Rectora, contribuyendo el Instituto..... con su alto espíritu social al mejor desenvolvimiento de los fines que persigue la cooperativa.

Segundo: La Dirección del Instituto nombrará el personal en número y calidad previamente fijado con la Junta Rectora para que se haga cargo de los diversos servicios que se le asignare en los despachos o almacenes de la Cooperativa, teniendo como norma que la jornada laboral será la normal en actividades de esta índole. Las relaciones con el personal extraño al Instituto que coopere en las actividades comunes se regularán con un criterio de equidad familiar.

Tercero: La Junta Rectora acepta como norma de remuneración la equiparación del personal del Instituto con el extraño al mismo a tenor de las disposiciones vigentes referentes a la dependencia mercantil..

Cuarto: La Junta Rectora proporcionará alojamiento adecuado al Instituto siendo su aspiración la de emplazarlo en lugar que permita una actividad apostólica complementaria y la Parroquia así mismo proporcionará la asistencia espiritual que se requiera.

Quinto: Las dificultades o diferencias que surgieren en la interpretación y aplicación de estas cláusulas se resolverán de forma amistosa y se dará por cancelado el presente convenio mediante resolución recíprocamente comunicada con tres meses de antelación.

Sexto: Adquirirá vigencia plena después de un periodo de seis meses de experimentación, que será de interés común, y durante este periodo dispondrán de alojamiento en el Barrio de Santa Marina y percibirán una remuneración mensual de.....pts debiendo tener en servicio de tres a cinco personas a discreción de la Dirección y de la Junta Rectora a tenor de las circunstancias.

Septimo: Se hacen y se firman dos ejemplares de este convenio en Mondragón a Septiembre de 1959